

DECRETO 720 DE 2022

(mayo 10)

D.O. 52.030, mayo 10 de 2022

por el cual se designan los representantes del Gobierno nacional ante la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final.

Nota: Derogado por el Decreto 156 de 2023, artículo 2º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 13 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y, en especial, de las conferidas por el artículo 8º de la Ley 418 de 1997, en concordancia con el artículo 2º del Decreto 1995 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 1995 del 7 de diciembre de 2016 se creó la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI), como la Instancia conjunta entre el Gobierno nacional y las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida legal, encargada del seguimiento, impulso y verificación conjunta de la implementación del “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”.

Que el artículo 2º del Decreto 1995 de 2016, modificado por el Decreto 1417 de 2018, establece que la Comisión de Seguimiento Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI), “estará integrada por tres representantes del Gobierno nacional y tres representantes de los exintegrantes de la FARC-EP en proceso de reincorporación. Los representantes del Gobierno nacional serán de alto nivel y serán designados por el

Presidente de la República. Los representantes de los exintegrantes de la FARC-EP en proceso de reincorporación serán designados por la Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común -FARC”.

Que se hace necesaria la designación de los representantes del Gobierno nacional ante dicha instancia, a título institucional.

DECRETA:

Artículo 1°. Designación de los representantes del Gobierno nacional. Designar como representantes del Gobierno nacional ante la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI), a:

1. Al ministro del Interior.
2. Al alto comisionado para la Paz del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
3. Al consejero presidencial para la Estabilización y la Consolidación del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Artículo 2°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga el Decreto 706 del 28 de junio 2021.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C. , a 10 de mayo de 2022.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Víctor Manuel Muñoz Rodríguez.